



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 361

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 413, PRESENTADA POR DOÑA: **MARCELINA ESCUDERO ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04427991, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 611 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR Y AURELIA ROJAS PALOMINO** A FAVOR DE: **MARCELINA ESCUDERO ROJAS**, CON FECHA 20 DE MARZO DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1937 VUELTA AL 1939 VUELTA, DEL TOMO 4 DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARCELINA ESCUDERO ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04427991, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:23:10-0500





FIRMA
 DIGITAL

NOVECIENTOS NOVENTITRINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, EN EL MISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. - DE TODO LO QUE DOY FE.

Yolanda Velásquez Carrión

Roberto Rojas

Wladimir

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIO

NUMERO SEISCIENTOS ONCE.-
 COMPRA VENTA: A FAVOR DE: EN LA CIUDAD DE NASCA,
 MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR Y AURELIA ROJAS PALOMINO, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA, DEL PERU, A LOS VEINTE DIAS

DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE MI: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIO DE LA PROVINCIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N°21446266 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242 COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENDEDORES, DON MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22081238, JUBILADO, CASADO CON DOÑA AURELIA ROJAS PALOMINO, QUIEN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22064704, OCUPACION SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO N°127 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA MARCELINA ESCUDERO ROJAS, PE-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard M6tivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/08/2023 12:04:29-0500



- mil novecientos treinta y dos -

23706

RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 904427991, OCUPACIÓN SU CASA, CASADA CON DON PEDRO ÁGUILAS CARRIZALES LUYKEN, CON DOMICILIO EN FERMÍN DEL CASTILLO N° 2127 DE ESTA CIUDAD. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN, Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON Y UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE ES SIGNADA CON EL NÚMERO CUATROCEINTOS SESENTA, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TEXTO LITERAL ES COMO SIGUE.

SEÑOR NOTARIO SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE LOS ESPUSOS MARCELINO CRUDIO ESCUDERO ESCOBAR Y AURELIA ROJAS PALCHINO, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁN "LOS VENEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DONA MARCELINA ESCUDERO ROJAS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

PRIMERA: LOS VENEDORES, DECLARAN QUE SON PROPIETARIOS DEL TERRENO SOLAR UNKNO, QUE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO S/N, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 77,04 M², LA MISMA QUE SE MIDE COMO LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, O DERECHA ENTRANDO, CON EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE ELENA ROJAS, POR DONDE MIDE 20,70 ML; POR EL LADO SUR, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES, CON



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:04:39-0500

1/121.70 ML.; POR EL LADO ESTE, 6, POR EL FRENTE, CON LA CALLE FERT
MÍN DEL CASTILLO, POR DONDE MIDE 3.25 ML. Y POR EL LADO OESTE, 6
POR EL FONDO, DONDE TERRENOS DE PROPIEDAD DE EDUARDO ROJAS, POR DON
DE MIDE 3.85. ESTE TERRENO DENTRO DE EL ÁREA MAYOR LO ADQUIRIMOS
DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON VICTOR ROJAS ALLOCA, SEGÚN ESCRITU
RA PÚBLICA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1995, VERIFICADA POR ANTE LA
NOTARIA PÚBLICA QUE DESPACHA LA DOCTORA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
SEGUNDA: LOS VENDEDORES DECLARAMOS QUE DAMOS EN VENTA REAL Y ENA
GENACIÓN PERPETUA EL BIEN INDICADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR
EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE SOLES S/3,000.00 (TRES MIL
NUEVOS SOLES), LOS MISMOS QUE DECLARAMOS HABER RECIBIDO EN DINERO
EFECTIVO A NUESTRA ENTERA Y TOTAL SATISFACCIÓN.
TERCERA: LOS VENDEDORES DECLARAMOS QUE LA VENTA ES AD COEPIUS, O
SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE COMO A HERED
USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES Y TODO EN CUAN
TO EN GENERAL LE CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NING
UNA CLASE. DECLARANDO A LA VEZ QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAGENA
NO PESA GRAVAMEN ALGUNO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TI
ENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA, OBLIGAMOS EN TODO
CASO A LA EVICCIÓN Y BANEAMIENTO CONFORME A LEY.
CUARTA: LOS VENDEDORES Y COMPRADORA, DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS
JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENI
DO POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUI
ER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO A TODA
ABDICIÓN O EXCEPCIÓN COMO DE ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA
QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO.
QUINTA: LOS VENDEDORES Y COMPRADORA, DECLARAN QUE LA PRESENTE
COMPRA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DE ALDABALA CONFORME AL
ART. 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776.



23704

- mil novecientos treinta y siete -



SEXTA: LOS VENEDORES, DECLARAN QUE EN LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA LA COMPRADORA, ESTÁ INGRESANDO A LA POSESIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA VENTA.

SETIMA: LAS PARTES DECLARAMOS QUE LOS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁN SUFRAGADOS POR LA COMPRADORA. UD. SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. NASCA, 15 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS. FIRMA DE MARCELINO CLAUDIO ESCUDERO ESCOBAR. FIRMA DE AURELIA ROJÁS PALOMINO. FIRMA DE MARCELINA ESCUDERO ROJAS.

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. CARLOS R. ELIAS HOYANO ABOGADO - REG. C.A. 1.776 - REINSCRIPCIÓN N° 217.

ANOTACION EN LA MINUTA.

EL PAGO DE IMPUESTO QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO SETECIENTOS SETENTISEIS, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. - NASCA, VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA DE LA PROVINCIA DE NASCA. - UN SELLO DE LA NOTARIA.

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMION Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON: DOY FÉ.

CONSTANCIA. YO LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO SEISCIENTOS ONCE, Y CORRE A FOJAS MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE VUELVA A FOJAS MIL NOVECIENTOS TREINTINUEVE VUELTA DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIEN EN CURSO: MIL NOVE-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:05:15-0500